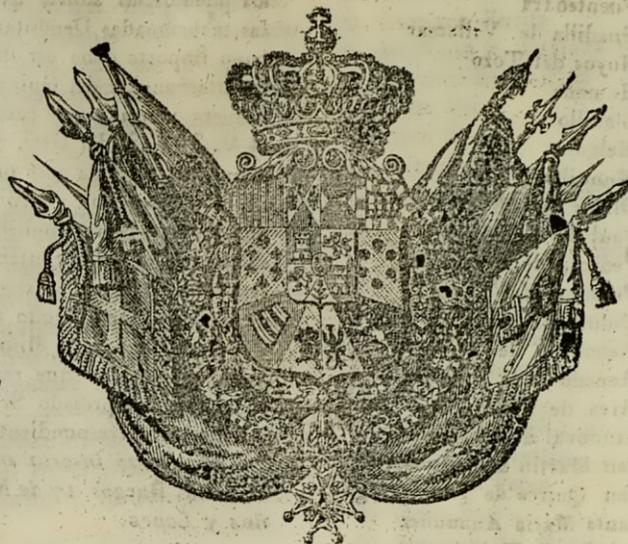


NUMERO

1257

Se suscriba á este periódico en
a imprenta de Polo, Plaza del
Mercado, número 17 nuevo.



JUEVES
26 de Noviembre de
1846.

Los avisos ó artículos podrán
remitirse á la Redaccion fran-
cos de porte, sin cuyo requisito
no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Trascurridos con esceso los términos que tuve á bien se-
ñalar para que los pueblos de la Provincia se suscribieran al
Boletín oficial de instruccion pública, y consiguiente á mi
Circular de 9 del corriente, me ha presentado el Secre-
tario de la Comision Provincial la siguiente lista nomi-
nal de los pueblos que hasta ahora han desoido mis preven-
ciones, para el pago de 18 rs. por la suscripcion del 2.º
semestre de este año; y á fin de exigirles, con la merecida pe-
na, así como la de 30 rs. á los pueblos que pasan de 100 ve-
cinos si ya no lo hubieren verificado, he dispuesto pasar al Sr.
Intendente la correspondiente nota para que desde el día 1.º
de Diciembre próximo pueda expedir los apremios contra los
respectivos Alcaldes, con lo cual se obtendrá lo que no han
podido conseguir la sinceridad y franqueza de mis mandatos.
Burgos 23 de Noviembre de 1846. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 742.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE BURGOS.

Relacion nominal de los pueblos que no se han suscrito
al Boletín oficial de instruccion pública.

Partido de Aranda.

Arandilla
Arauzo de Torre
Brozacorta
Campillo
Casanova
Coruña del Conde
La Vid
Peñalba de Castro
Peñaranda de Duero
Valdeande
Valverde

Partido de Belorado.

Alcocero
Fresuo de Rio Tiron
Puras
Redecilla del Camino
Tosantos
Villalvos
Villamayor del Rio

Partido de Briyesca.

Aguilar de Bureba
Bañuelos
Besgas (las)
Bentretea
Castil de Peones
Galvarros
Grisaleña
La Vid de Bureba
Lenees
Padrones
Quintanaelez
Quintanasuso
Quintanaurria
Quintanavides
Quintanillabon
Revillagodos
Santa Maria del Invierno
Solduengo
Tamayo

Partido de Burgos.

Arcos
Barrios de Colina
Carcelo
Cardenadijo
Castrillo del Val
Celadilla Sotobrin
Cobos
Cueva de Juarros
Espinosa de Juarros
Gredilla la Polera
Hontomin
Hontoria de la Cantera
Hormaza
Hormazas
Huermece
Las Celadas
Mansilla de Burgos
Mata
Mazuelo
Modubar de la Emparedada
Paramo
Quintanaadueñas
Quintanaortuño
Quintanilla Pedro Aharca
Quintanilla Somuño
Quintanilla Vivar
Revolledas
Revilla del Campo
Robredo Sobresierra
Salguero
San Adrian de Juarros
Santa Cruz de Juarros
Sotopalacios
Sotragero
Susinos
Toves y Raedo
Tremellos
Villafria
Villalvilla de Burgos
Villalvilla Sobresierra
Villamiel de la Sierra
Villaverde Peñacorada
Villavieja
Villayuda
Zumel

Partido de Castrojeriz.

Canizar de los Ajos
Castrojeriz
Lo Balbases
Pedrosa del Principe
Revilla Vallejera
Santiuste
Villaldemiro
Villasilos

Partido de Lerma.

Cilleruelo de Abajo
Cogollos
Cuevas de San Clemente
Mahamud
Mazuela
Paules del Agua
Pineda Trasmonte
Presencio
Royuela
Santa Maria del Campo
Santa Ines
Valdorros
Villalmanzo
Villamayor de los Montes

Partido de Miranda.

Ayuelas
Guinicio
Ircio
Mentafiana
Saseta
Ventosa
Villanueva Soportilla

Partido de Roa.

Adrada
Berlangas
Fuentecen
Fuentemolinos
Moradillo de Roa
Nava de Roa

Partido de Salas.

Aranzo de Salas
Barbadillo del Pez
Cascajares de la Sierra
Espinosa de Cervera
Gallega
Inojar del Rey

Huerta de Rey
 Jaramillo Quemado
 Mamolar
 Moncalvillo
 Monterrubio
 Navas de Ontoria
 Pinilla de los Moros
 Quintanalaria
 Quintanarraya
 Torrelara
 Valle de Valdelaguna
 Villanueva Carazo
 Vizcainos
 Jurisdiccion de Lara
Partido de Sedano.
 Bañuelos del Rudron
 Cubillos del Butron
 Hoz de Arreba
 Horbaueja del Castillo
 Pesquera de Ebro
 Quintanilla Sobresierra
 Sargentos de la Lora
 Terradillos
 Tubilla del Agua
 Alfoz de Bricia
 Alfoz de Valdevezana
 Valle de Zamanzas
Partido de Villadiego.
 Alcastro
 Amaya
 Arcellares
 Barriolucio
 Barriopanizares
 Basconcillos del Tozo
 Brulles
 Corralejo
 Escuderos
 Fuencalenteja

Fuenteolra
 Guadilla de Villamar
 Hoyos del Tozo
 Humana
 Llanillo
 Melgosa
 Mundilla
 Olmos de la Picaza
 Paul de Villadiego
 Pedrosa de Arcellares
 Pradanos del Tozo
 Quintanas de Valdelucio
 Rebolledo de la Torre
 Renedo de la Escalera
 Riva de Villadiego
 Sandoval de la Reina
 San Martin de Hamada
 San Quirce de Riopisuerga
 Santa Maria Ananuez
 Solanas de Valdelucio
 Sotrasgudo
 Tablada
 Tapia
 Tovar
 Villaescobedo
 Villalivado
 Villamartin
 Villanoño
 Villaute
 Villanueva de Puerta
 Villabedon
Partido de Villarcayo.
 Aldeas de Medina
 Junta de Puentedy
 Ayuntamiento de la Sierra en
 Tobalina
 Jurisdiccion de San Zadornil
 Valpuesta

Pueblos que no han satisfecho los quince reales del primer semestre.

Aranda
 Badocondes
 Villahoz

Hontoria del Pinar
 Villadiego

Burgos 22 de Noviembre de 1846.—Antonio Martinez Acosta.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 730.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 2 del mes actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Gefe político de Alvacete lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 3 de Setiembre último consultando el modo de compensar á los pueblos las cantidades que hayan satisfecho en las Depositarias de los fondos pertenecientes al Ministerio de la Gobernacion por el cinco por ciento de arbitrios cuya recaudacion corresponde á la Hacienda y por cuyo concepto hicieron varios pagos en la Depositaria de ese Gobierno político algunos Ayuntamientos de esa Provincia antes de la Real orden de 29 de Junio del corriente año. En su vista y estando declarado por la citada Real orden que la cobranza del cinco por ciento sobre arbitrios municipales compete esclusivamente á las oficinas de Rentas, S. M. ha tenido á bien mandar que los Gefes políticos no admitan en sus Depositarias ingreso alguno de esta clase; limitándose á recandar la parte únicamente del veinte por ciento de Propios; y que para compensar á

los pueblos las sumas que hayan satisfecho indebidamente en las mencionadas Depositarias por el referido cinco por ciento, cuyo importe debe ser de poca consideracion, se expidan por la Intervencion del Gobierno político, en las provincias donde hubiere ocurrido este caso, certificaciones, bien detalladas, con el V.º B.º del Gefe, expresando la cantidad, pueblo y año á que corresponda el impuesto, las cuales se dirijirán de oficio al Intendente con el objeto de que disponga se verifiquen las anotaciones correspondientes por las oficinas de Rentas, y no se reclame á los Ayuntamientos la parte que tengan satisfecha segun carta de pago expedida á su favor por las dependencias de Gobernacion, dando ademas conocimiento á la Seccion de Contabilidad de este Ministerio de las certificaciones que se expidan y cantidad que representen.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el presente Boletín para su publicidad. Burgos 17 de Noviembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 733.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 13 del actual me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar dice al Gefe político de Vizcaya, en Real orden de esta fecha lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido á consecuencia de haber accedido el Tribunal de Comercio de esa plaza á una instancia de D. Hilarion de Arana, corredor de número de la misma en que pidió la habilitacion de D. Juan de Ibarra, para que este le auxiliase en las funciones de su oficio, con arreglo al artículo 87 del código de Comercio, de la medida tomada por V. S. declarando suspensa la habilitacion acordada por el expresado Tribunal, y por último, de la competencia de la Junta de gobierno del colegio de corredores de esa Ciudad por considerar de sus atribuciones el autorizar dicha habilitacion. Enterada de todo S. M. y conformándose con el parecer de la Seccion de Estado, Marina y Comercio del Consejo Real, se ha servido mandar quede sin efecto la habilitacion del citado D. Juan de Ibarra para sustituir al Corredor D. Hilarion de Arana, y que para el caso presente, y los que del propio género puedan ocurrir se observen como reglas generales las siguientes. Primera, los corredores que por hallarse imposibilitados de ejercer por si mismos sus funciones pretendan usar de la facultad prescrita en el artículo 87 del Código de Comercio, habrán de acreditar ante el Gefe Político de la provincia la causa de su imposibilidad, á fin de que constando esta en debida forma, se les autorice para volverse de un dependiente que les sustituya bajo su responsabilidad. Segunda, acordada esta autorizacion, el Gefe político oirá á la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores de la plaza sobre la aptitud y moralidad del dependiente que el Corredor le proponga para sustituirle. Tercera, siendo favorable al propuesto el informe de la Junta, y no encontrando el Gefe Político inconveniente alguno bajo otro concepto para que pueda desempeñar el oficio de Corredor, acordará su aprobacion, exigiéndole en calidad de sustituto el juramento prevenido en el artículo 79 del código, y se le dará á reconocer en la plaza para que á nombre del Corredor propietario, pueda intervenir legitimamente en las negociaciones mercantiles. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, efectos correspondientes y en contestacion á sus comunicaciones fechas 28 de Mayo y 28 de Octubre últimos.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 18 de Noviembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Debiendo terminar el día 30 del presente mes el arriendo de la Sal y hacerse cargo de la misma renta en 1.º de Diciembre siguiente la Hacienda pública, conforme á lo dispuesto en Real orden de 2 del actual, he acordado usando de las facultades que me concede la regla 19 de las dictadas por la Direccion general del ramo y aprobadas por el Gobierno de S. M. rehabilitar las licencias de todos aquellos que en dicho día 1.º de Diciembre tengan á su cargo los toldos para la venta de Sal en esta Provincia, continuando en lo sucesivo bajo las mismas bases y condiciones que la obtienen, sin perjuicio de las modificaciones que acerca de este servicio, convengan adoptarse. Burgos 23 de Noviembre de 1846.—Santiago de la Azuela.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Lista de los Electores que tienen derecho á votar en la eleccion de un Diputado á Cortes en el Distrito de Castrojeriz, declarada ultimada conforme á lo prevenido por el artículo 2 de la ley electoral.

NOMBRES.

D. José Ornillos
D. Antonio Cobo
D. Deogracias Gil
D. Mariano Pinedo
D. Antonio Vega
D. Santiago Calleja
D. Felipe Arenas
D. Bonifacio Barona
D. Severo Rodriguez
D. Ramon Itero
D. Juan Gil
D. Juan Temiño
D. Manuel Gonzalez Arenas
D. Manuel Pedrosa
D. José Luengo
D. Rafael Miguel
D. Pedro Arce
D. Pedro Gil
D. Gabino Javier Castrillo
D. Ramon Parra Perez
D. Manuel Vicente Gonzalez
D. Celedonio Palacin
D. Basilio Minguez Delgado
D. Jacinto Castaño
D. Francisco Manrique
D. Verardo Gil
D. Pedro Parra Perez
D. Andres Itero
D. Manuel Martin
D. Dionisio Barona
D. Celestino Medina
D. Facundo Ordoñez
D. José Villarreal
D. Leandro Rodrigo
D. Matias Ocampo
D. Manuel del Rio Chico
D. Juan del Rio
D. Narciso del Rio
D. Manuel del Rio Guerrero
D. Felipe del Rio
D. Juan Herrera
D. Manuel Juan Palacin
D. Dionisio Viñé
D. Simon Aranzana
D. Alonso Martinez
D. Alberto Gutierrez
D. Algel Corral
D. Clemente Bascones

D. Fermin Bascones
D. Francisco Boada
D. Pedro Gutierrez
D. Juan Antonio Herrera
D. Antonio Martin
D. Luis Barona
D. Juan Castrillo
D. Pedro Manrique Castrillo
D. Manuel Herrera
D. Dámaso Parra
D. Rafael Yague
D. Manuel Yague
D. Lucas Zorita
D. Mariano Cabia
D. Agustin Escribano
D. Deogracias Santos
D. Francisco Tamayo
D. Felix Sicilia
D. Juan de Dios Merino
D. Calisto Nájera
D. Aquilino Cadiñanos
D. Francisco Perez
D. Máximo Leon Perez
D. Joaquin Gonzalez
D. Sioforiano Rufilanchas
D. José Carrera
D. Angel Frances
D. Saturnino Palacin
D. Gaspar Palacin
D. Antonio Anaya
D. Jorge Valderrabano
D. Andres Ortega
D. Eduardo Padilla
D. Albaro Fuentes
D. Cosme Inojal
D. Ramon Castrillo
D. Esteban Martinez
D. Felipe Mazuela
D. Alejandro Ruiz
D. Santiago Garcia
D. Gavino Harnaez
D. Eusebio Gomez
D. Lorenzo Bermejo
D. Manuel Castrillo
D. Silvestre Bilbao
D. Tomas Gil Muñoz
D. Manuel Puebla
D. Juan Ocampo
D. Lucas Nogales
D. José Arias

D. Lesmes Gil
D. Ventura Ceballos
D. Cipriano Zorita
D. Ildefonso F. Lomana
D. Antonio Lopez Polo
D. Leon Perez
D. Leon Tolin
D. Miguel Arais
D. José Parlo Nogales
D. Felipe Revuelta
D. Pablo Joaquin de Guada
D. Pedro Gutierrez
D. Segundo Palazuelos
D. Victoriano Martin
D. Jacinto Garcia
D. Andres Perez
D. Atanasio Martin
D. Eleuterio Martin
D. Ladislao Perez
D. Juan Zorita
D. Luciano del Hoyo
D. José Maestro
D. Manuel Calleja
D. Vicente Gonzalez
D. Manuel Minguez
D. Andres Artacho
D. Santiago Martinez
D. Ramon Varona
D. Antonio Gonzalez
D. Ventura Perez
D. Juan Guadilla
D. Victor Escribano
D. Manuel Garcia Espinosa
D. Diego Escribano
D. Ambrosio Gonzalez
D. Rafael Escribano
D. Joaquin Escribano
D. Juan Manuel Gonzalez
D. Manuel Gonzalez
D. Pedro Gonzalez
D. Manuel Ortego
D. Macario Fernandez
D. Manuel Martinez
D. Clemente Huidobro
D. Aniceto Calvo
D. Braulio Muñoz
D. Juan Manuel Fontaneda
D. Rafael Miguel
D. Pedro Barriuso
D. Pedro Nogales
D. Casimiro Idalgo
D. Santiago Ruiz
D. Felipe de la Maza
D. Casimiro de la Piedra
D. Antonio Marquina
D. Justo de la Torre
D. Eusebio Barriuso
D. José Alonso
D. Joaquin Gil
D. Pedro Huidobro
D. Gerónimo Velasco
D. Feliciano Velasco
D. José Domingo Arnais
D. Alonso Ruiz
D. Gabriel Benito
D. Pedro Varona
D. Feliciano Ciudad
D. Felipe Miguel
D. Gabriel Hernandez
D. Feliz de la Riva

D. Pedro Gutierrez
D. Vicente Rincon
D. Antonio Herrera
D. Francisco Cabia Perez
D. Francisco Barrio
D. Casimiro Hernando
D. José Andres
D. Santiago Garcia
D. Manuel Cuesta
D. Santiago Corralejo
D. Manuel Gutierrez
D. Fernando Cuesta
D. Benito Moral
D. Lorenzo Varona
D. Rafael Benito
D. Apolinar Salas
D. Felix Huidobro
D. Francisco Gallo menor
D. Manuel Rojo
D. Agapito Tardajos
D. Felix Revilla
D. Victoriano Lapuente

DISTRITO DE MEDINA.

D. Casimiro Careaga
D. Ramon Palacio
D. José Maria Morquecho
D. Miguel Ruiz del Arbol
D. Santiago Ontañon
D. Gregorio Peteda
D. Elias del Solar Campero
D. Andres Fermentino
D. Joaquin Roldan
D. Antonio Fernandez
D. Manuel Mendicote
D. Antonio Ruiz Huidobro
D. Rafael Fernandez mayor
D. Florencio Mardones
D. Juan Marañon
D. Bernabé Revillas
D. Vicente Rozas
D. Santos Paz
D. Domingo Soto
D. Fusebio Regules
D. Gregorio Ibañez
D. Miguel Montejo
D. Timoteo Cárcamo
D. Manuel Soto
D. Baltasar Gonzalez
D. Domingo Madrazo
D. Joaquin Baranda
D. Pablo Garcia
D. Eusebio Sainz
D. Pedro Linares
D. Policarpo Garcia
D. Francisco Ruiz Brizuela
D. Manuel Linares Mayor
D. Fermin Linares
D. Antonio Marañon
D. Tomas Fernandez Quintano
D. Timoteo Ruiz Brizuela
D. Antonio Sainz
D. Bonifacio Garcia Torres
D. Felipe Garcia
D. Antonio Lopez Borricou
D. Santos Antonio Rodriguez
D. Juan Ugarte
D. Hipolito Fernandez
D. Bernardo Celada

D. Juan Martinez Conde
 D. Tomas Sainz
 D. Fernando Ruiz
 D. Fulgencio Antonio Paz
 D. Felipe Diaz de la Peña
 D. Francisco Arquiaga
 D. Clemente Linares
 D. José Maria Isla
 D. Francisco Pereda
 D. Tomas Pereda
 D. Juan Calderon
 D. José Maria Merino
 D. Dionisio Gallo
 D. Gregorio Diaz
 D. Mariano Encinillas
 D. Vicente Bustillo
 D. Manuel Ruiz Oria
 D. Faustino Linares
 D. Vibiano Porras
 D. Leon Madrazo
 D. Manuel Villa
 D. Antonio Bermegillo
 D. Máximo Moreno
 D. Antolio de Porras
 D. Francisco Velasco Rueda
 D. Ulpiano Angulo
 D. Cecilio Maranon
 D. Francisco Sainz Maza
 D. Juan Maza
 D. Martin Villalaz
 D. Francisco Villasante
 D. Juan Pelayo
 D. Angel Diaz de Isla
 D. Francisco Cueba
 D. Toribio Lopez Para
 D. Francisco Muga
 D. Cecilio Rodriguez
 D. Faustino de la Garza
 D. Marcos Revilla
 D. Felipe Baroa
 D. Pedro Arciniega
 D. Inigo Gonzalez
 D. Miguel Alonso de la Puente
 D. Bartolomé Arce
 D. Angel Sainz
 D. Isidro Antonio Guerra
 D. Pedro Ruiz Cotorro
 D. José Maria Borricón
 D. Estanislao Gomez
 D. Francisco Arroyo
 D. Tomas Oteo
 D. Tomas de la Peña
 D. Manuel Celaya
 D. Juan Arinaga

D. Juan Azuela
 D. Manuel Imaña
 D. Paulino Ruiz Angulo
 D. José Mazón
 D. Francisco Gonzalez
 D. Manuel Gonzalez
 D. José Gallo
 D. José Pereda
 D. Ciriaco Sainz de Baranda
 D. Ramon Guioea
 D. Benito Isla
 D. Vicente Eranueva
 D. Paulino Torre
 D. Manuel Ruiz Huidobro
 D. Juan Garcia
 D. Victores Rueda
 D. Justo Ruiz
 D. Juan Pereda
 D. Tomas Pereda
 D. Francisco Caballero
 D. Francisco Iglesias
 D. Santos Gonzalez
 D. Angel Rivera
 D. Antonio Isla
 D. Andres Martinez
 D. Andres Garcia
 D. Remigio Bustamante
 D. Benito Ruiz
 D. Cirilo Baranda
 D. Juan Angulo
 D. Manuel Fuente
 D. Francisco Badillo
 D. Pedro Calleja
 D. Luis Gomez
 D. Fermin Martinez
 D. José Isla
 D. Juan Martinez
 D. Santiago Lopez Cadiñanos
 D. Santiago Zaton
 D. José Muga
 D. Tomas Quintano
 D. Matias Cantera
 D. Eusebio Ruiz Huidobro
 D. Santiago Conde
 D. Gregorio Oribe
 D. José Pereda Velasco
 D. Pedro Crespo
 D. Apolinar Francisco Baranda
 D. Pedro Fernandez Lastra
 D. Pedro Antonio Para
 D. Juan Sainz
 D. Pedro Pablo Capillas
 D. Cecilio Salcedo

Núm. 739.

D. Santiago de la Azuela, Intendente subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo á D. Andres Romillo, natural de Anzo en el valle de Mena, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, ó á disposicion del de igual clase de la Provincia de Madrid en donde se sigue contra el mismo causa criminal, sobre falsificacion de guias; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará cumplida justicia, con apercibimiento de que en otro caso se sustanciará la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.—Burgos y Noviembre veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y seis.—Santiago de la Azuela.—Por mandado de S. Sria. José Maria Nieto.—Insértese, Muñoz y Lopez.

(4)

D. Felipe Aguado y Jalon, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de parientes de D. Juan Fernandez de la Torre se crean con derecho á los bienes afectos á la Capellanía fundada por dicho Señor en la Iglesia Parroquial de la villa de Estramiana, que se halla vacante por muerte del último Capellan D. Ignacio Cadiñanos, natural que fué de Quintana Maria, desde el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan por sí ó por Procurador con poder bastante en este Juzgado y Escribanía del infrascripto Escribano donde radican los autos, á usar de las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este dia dado á instancia de Marcos Alonso, Francisco de Cereceda y otros consortes vecinos de Lozares, Quintana Maria y otros pueblos, así lo tengo mandado. Dado en Villarcayo y Noviembre doce de mil ochocientos cuarenta y seis.—Felipe Aguado y Jalon.—Por su mandado, Felix de Salazar.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 743.

Circular.—Habiendo transcurrido mucho tiempo ha, la época prefijada por reglamento para que los pueblos de este Arzobispado de Burgos satisfagan las cantidades de que son deudores al ramo de Cruzada, se previene á las Justicias, Ayuntamientos y colectores de los mismos, que en el preciso término de quince dias cumplan con este deber de justicia entregando en esta Administracion tesoreria de mi cargo sus correspondientes cuotas, en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se librarán los correspondientes apremios contra los morosos sin mas aviso. Burgos 23 de Noviembre de 1846.—Manuel de Antonio Heredia.—Insértese, Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Núm. 736.

Junta de Comercio de Burgos.

Habiendo dispuesto el Gobierno de S. M. en Reales órdenes de 24 de Marzo y 3 de Abril últimos, inserta la primera en el Boletín oficial de 14 de dicho Abril núm. 1172, que por las Juntas de Comercio se proceda á formar una matrícula general de comerciantes, en la que sean inscriptos no solo los que estan en la antigua, sino tambien los que se dedican ahora al comercio por mayor ó menor, ha dispuesto esta Corporacion abrir la de nuevo, lo cual se practicará en la Secretaria de la misma, sita en los portales del Mercado núm. 24, adonde podrán acudir todos los que deseen incorporarse en ella, pasando antes á recojer en dicha Secretaria los modelos de las relaciones que tienen que presentar, en donde se marcan las circunstancias que deben concurrir en los comerciantes. Burgos 17 de Noviembre de 1846.—E. V. P., Juan Barbadillo.—E. V. S., Timoteo Arnaiz.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Estando aun por arrendar los abundantes pastos de la dehesa de Villandrando, junto á Quintana Puente, á las orillas del Arlanza, con corrales y tinadas, se avisa de nuevo para los que quisieran arrendarlos, para cualesquiera clase de ganados.

Asimismo á los tratantes en carnes, que allí inmediato en San Salvador del Moral hay una partida de 500 á 600 carneros, y muy gordos, en venta. Para uno y otro puede tratarse con el Guarda de la referida dehesa.



BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Jueves 26 de Noviembre de 1846.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Con objeto de que la entrega de quintos que han correspondido á esta Provincia en el reemplazo decretado por la ley de 4 de Octubre último se haga con todo el orden y regularidad posible, y se eviten á los pueblos los gastos consiguientes á una escesiva detencion en esta Capital, he dispuesto de acuerdo con el Consejo provincial lo siguiente:

Los pueblos del Partido de Lerma se presentarán á hacer la entrega de sus cupos el día 30 del actual.

El día 1.º de Diciembre los del Partido de Belorado.

El 2 los del de Briviesca.

El 3 los del de Miranda.

El 4 los del de Aranda.

El 5 los del de Roa.

El 9 los de los de Sedano y Villadiago.

El 10 los de el de Burgos excepto la Capital.

El 11 los del de Salas.

El 12 los del de Castrojeriz.

El 13 Los del de Villarcayo.

Y el 14 el de esta Ciudad.

Lo que se anuncia en el Boletín para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos, y á fin de que estos por su parte concurren en el dia designado respectivamente á hacer la entrega de sus cupos. Burgos 25 de Noviembre de 1846.

Mariano Muñoz y Lopez.



BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Jueves 26 de Noviembre de 1846.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Con objeto de que la entrega de cupos que han correspondido á esta Provincia en el presupuesto decretado por la ley de 1.º de Octubre último se haga con todo el orden y regularidad posible, y se eviten á los pueblos los gastos consiguientes á una escasez de fondos en esta Capital, he dispuesto de acuerdo con el Consejo provincial lo siguiente:

Los puntos del Partido de Burgos se presentarán á hacer la entrega de sus cupos el día 30 del actual.

El día 1.º de Diciembre los del Partido de Belorado.

El 2.º los del de Briviesca.

El 3.º los del de Miranda.

El 4.º los del de Aranda.

El 5.º los del de Burgos.

El 6.º los de los de Salas y Villalón.

El 7.º los de los de Burgos excepto la Capital.

El 8.º los del de Burgos.

El 9.º los del de Castrojuncos.

El 10.º los del de Villacayo.

Y el 11.º el de esta Capital.

Lo que se anuncia en el presente para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia, para que en el día designado comparezcan en el día designado respectivamente á hacer la entrega de sus cupos. Burgos 26 de Noviembre de 1846.

Mariano Muñoz y Lopez.

So
a im
Merc

B

GOBI

T

ñalar
Boleti
Circul
tario
nal de
ciones
semest
na, asi
cinos
Intend
de Dic
respec
podido
Burgos

C

Re
al Bole

Pa

Arand
Arauzo
Brozac
Campil
Casan
Coruña
La Vid
Peñalba
Peñar
Valde
Valver
Par
Alcocer
Fresuo
Puras
Redecill
Tosanto
Villalvo
Villama